

**VISTO:**

1.- Lo dispuesto en la Resolución DISE N° 2015-0291, de la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, que dispuso instruir una investigación en contra de la señorita Yocelyn Melita Pascual, alumna de la Carrera de Educación Diferencial, número de matrícula 2011447295, relacionada con la presentación de un certificado médico ante la Dirección de Servicios Estudiantiles, el cual contiene características de no ser auténtico.

2.- Que, en Informe evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, señora Mariela Valverde Torres se deja expresamente establecida la participación de la señorita Melita Pascual en la entrega de un certificado médico no auténtico.

3.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, el Jurado integrado por los profesionales José Sánchez Henríquez, Mario Olave Silva y Raúl Benavente García, en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil dieciséis, después de proceder al conocimiento de los antecedentes de la investigación y de efectuar su análisis, arribó unánimemente a las siguientes conclusiones:

*“1.- Dejar establecida la responsabilidad de la señorita Yocelyn Melita Pascual, alumna de la Carrera de Educación Diferencial, número de matrícula 2011447295, en el hecho de presentar a la Universidad un documento falsificado, que da cuenta de una supuesta certificación médica, hecha por la alumna, en la que hace alusión a una supuesta afección del estado de salud de su hijo menor de edad, con el objeto de justificar inasistencia a las asignaturas inscritas por la estudiante en el primer semestre de 2015, asignaturas de asistencia obligatoria, en las que habían agendadas evaluaciones.*

*2.- Declarar que la mencionada conducta de la alumna YOCELYN MELITA PASCUAL, es atentatoria con la debida convivencia universitaria y transgrede principios éticos; y de acuerdo con los artículos 1, 11 y 13 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, recomienda al Sr. Rector la aplicación en contra de la citada estudiante, de la medida de **Amonestación Escrita**, medida establecida en el artículo 11 letra b) del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes”.*

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014 -057, de 8 de abril de 2014.

**RESUELVO:**

1.- Sancionar a la señorita Yocelyn Melita Pascual, alumna de la Carrera de Educación Diferencial, número de matrícula 2011447295, con la medida de Amonestación por Escrito, establecida en el artículo 11 letra b) del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes”.

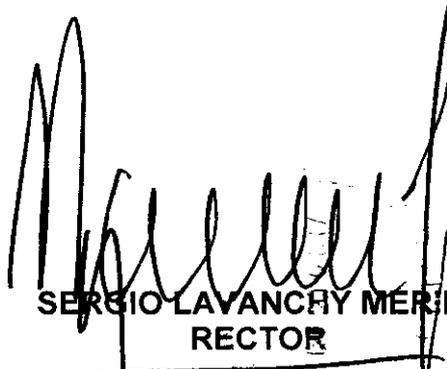
2.- Notifíquese la presente resolución por la Vicedecana de la Facultad de Educación a la alumna Melita Pascual, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

3.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares de la alumna sancionada, existentes en la Facultad de Educación, en la Carrera de Educación Diferencial, en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.

4.- Comuníquese lo resuelto al Decano de la Facultad de Educación, al Director de la Dirección de Docencia, a la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

5.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

CONCEPCIÓN, 23 de mayo de 2016



**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
**RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



**RODOLFO WALTER DIAZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

MSMC/asv